

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0096-R

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, el **artículo 226** de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el **artículo 227** ibídem, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el **artículo 233** ibídem, señala: *“Que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el **artículo 77** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

Que, el **artículo 1** del COA, al delimitar su objeto y ámbito de aplicación, declara que regulará el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el **artículo 7** del Código Orgánico Administrativo señala que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), al definir en su **artículo 14** el principio de juridicidad, manifiesta que la actuación administrativa se someterá, entre otras, a las disposiciones en él contenidas;

Que, el **artículo 15** del Código Orgánico Administrativo determina el principio de responsabilidad: *“(…) El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad”*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0096-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 31, de 07 de julio del 2017, en su Disposición Final determinó que entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses desde su publicación;

Que, los **artículos 70, 71, 72 y 73** ibídem, establece el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

Que, dentro del Título II “Procedimiento de Ejecución Coactiva”, del Libro Tercero intitulado “Procedimientos Especiales” del COA, el **artículo 261** dispone: *“Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley”*;

Que, el **artículo 262** del COA, prescribe: *“El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva”*;

Que, el **segundo inciso del artículo 5** de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil”*;

Que, los literales a, h y n del numeral 1, del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como atribuciones del Director General de Aviación Civil: *“a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*; *“h) Controlar la correcta recaudación e inversión de los fondos y administrarlos de acuerdo con la ley y el presupuesto debidamente aprobado por los órganos competentes”*; *“n) Emitir los títulos de crédito u órdenes de cobro, para que se inicie el procedimiento coactivo, de conformidad con la ley, códigos Tributario y de Procedimiento Civil y sus reglamentos respectivos”*; así también, el literal d, del numeral 2, del mismo artículo, lo faculta a: *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director”*;

Que, el artículo 40 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, le faculta a la Dirección General de Aviación Civil la Jurisdicción Coactiva a: *“Los jefes de rentas de la Dirección General o Subdirección de Aviación Civil del Litoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones ejercerán la función coactiva para el cobro de créditos tributarios o no, derechos de aterrizaje, tasas, arrendamiento y demás obligaciones económicas a favor de la misma o derivadas de su actividad”*;

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 506 de fecha 22 de mayo del 2015,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0096-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

prescribe: *“Los procedimientos coactivos y de expropiación seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico Tributario, según el caso, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República. Las normas antes aludidas se seguirán aplicando en lo que no contravenga las previstas en este Código, una vez que éste entre en vigencia y hasta que se expida la ley que regule la materia administrativa.”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, la Dirección General de Aviación Civil, expidió el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil”;

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 1** del referido estatuto: *“La Dirección General de Aviación Civil, se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión”;*

Que, el numeral 8, del subnumeral 1.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, le corresponde a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“8. Garantizar la razonabilidad, oportunidad y consistencia de la información generada en los procesos contables, presupuestarios y de tesorería de la institución”;*

Que, el numeral 13, del subnumeral 1.3.2.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, le corresponde a la Dirección Financiera: *“13. Ejecutar el Procedimiento de Ejecución Coactiva para la efectiva recuperación de los ingresos institucionales”;*

Que, de conformidad con la Disposición General Tercera de la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, dispone a: *“Los servidores y trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan”;*

Que, a través de Acción de Personal No. RR-HH-2016-0771 de 29 de diciembre de 2016, misma que rige desde el 02 de enero de 2017; el Coordinador General Administrativo Financiero, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. 068-2016, artículo 1, literal b), otorgada por el Director General de Aviación Civil de aquella fecha,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0096-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

relacionada con las atribuciones y responsabilidades de actos administrativos concernientes a la Administración del Talento Humano, resolvió otorgar nombramiento provisional, al señor Xavier Walter Andrade Mena, como Tesorero General, Servidor Público 7, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 17 literal b.3) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 17 literal b) de su Reglamento de aplicación;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-YA-2017-0011-M de 09 de enero de 2017, el Ingeniero Luis Ignacio Carrera Muriel, Director General de Aviación Civil, de esa fecha, resolvió nombrar al Ingeniero Xavier Walter Andrade Mena, Tesorero General de la Dirección General de Aviación Civil y en esta calidad es el Juez del Juzgado de Coactivas de la DGAC Matriz, desde el 02 de enero de 2017;

Que, con Acción de Personal No. RR-HH-2020-0418 de 29 de septiembre de 2020, misma que rige desde el 30 de septiembre de 2020; la Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0047-R, de 11 de junio de 2020, artículo 1, numeral 2, otorgada por el Director General de Aviación Civil, relacionada con las atribuciones y responsabilidades de actos administrativos concernientes a la Administración del Talento Humano, resolvió finalizar el nombramiento provisional, al señor Xavier Walter Andrade Mena, como Tesorero, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 17 literal b), b.3) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 17 literal b) de su Reglamento de aplicación;

Que, a través de Acción de Personal No. RR-HH-2020-0423 de 01 de octubre de 2020; la Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0047-R, de 11 de junio de 2020, artículo 1, numeral 1, otorgada por el Director General de Aviación Civil, relacionada con las facultades y responsabilidades de los actos administrativos concernientes a la Administración del Talento Humano, resolvió otorgar el nombramiento provisional, a la señora Ruales Villacreses Sandra Edith, en calidad de Tesorero General, con fecha 01 de octubre de 2020, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 17 literal b), b.3) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 17 literal b) de su Reglamento de aplicación;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2020-0757-M de 07 de octubre de 2020, la Magíster Viviana del Carmen Almeida Moreno, Coordinadora General Administrativo Financiero, solicita al Magíster Fernando Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica de la DGAC, elabore un documento mediante el cual se: *"(...) le otorgue el Nombramiento como Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la DGAC Matriz a la señora Mgs. Sandra Ruales, quien con fecha 01 de octubre de 2020 se encuentra en funciones de Tesorera General de la DGAC, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable (...)"*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0096-R

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el **artículo 69** del Código Orgánico Administrativo; y, **artículo 6 numeral 2 literal d)** de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar a la Magíster Sandra Edith Ruales Villacreses como Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil Matriz que se encuentra en funciones de Tesorera General de la DGAC; conforme consta en su Acción de Personal Nro. RRHH-2020-0423 de 01 de octubre de 2020.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA.- A partir de la suscripción de la presente Resolución, se revoca en su totalidad la designación conferida al Ingeniero Xavier Walter Andrade Mena como Tesorero General y Juez de Coactivas de la Dirección General de Aviación Civil, contenida en el Memorando Nro. DGAC-YA-2017-0011-M de 09 de enero de 2017; y, cualquier otra designación o resolución a nombre del aludido servidor que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, de acuerdo al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

SEGUNDA.- La presente resolución regirá a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0096-R

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Abogado

Edison Iván Salgado Lomas

Abogado Externo-Impulsor del Procedimiento de Ejecución Coactivas de la DGAC

Señora Doctora

Miriam Patricia Rodríguez Bermeo

Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva Matriz

GL/fm/mr